



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créanse los cursos de “Alfabetización Digital para personas adultas mayores” en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales, con el objetivo de brindar cursos de capacitación para personas adultas mayores en el uso de herramientas tecnológicas que faciliten su inclusión en diferentes ámbitos, como así también su autonomía.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la presente, se entenderá por alfabetización digital el proceso de enseñanza de conceptos y procedimientos básicos de los medios tecnológicos, con la finalidad de proporcionar libertad y autonomía en la utilización de tecnologías de la información y de la comunicación, permitiendo el desarrollo de nuevas oportunidades sociales y económicas para los individuos.

ARTÍCULO 3º.- El objetivo principal del curso será acercar a las personas adultas mayores a las nuevas tecnologías a través de talleres gratuitos diseñados específicamente para ellos.

ARTÍCULO 4º.- Los cursos deberán ser dictados en espacios accesibles que permitan la transitabilidad y permanencia de las personas adultas mayores que asistan.

ARTÍCULO 5º.- Se invitará a formar parte de la convocatoria de dicho programa a todas las instituciones, establecimientos y programas que se relacionen y trabajen con personas adultas mayores.

ARTÍCULO 6º.- Podrán participar del Programa todas aquellas personas adultas mayores a partir de los 60 años.

ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación del Programa será la Dirección de Modernización o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 8º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar convenios con las instituciones capacitadoras e intermedias para poder implementar dicho programa.-

ARTÍCULO 9º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

ARTÍCULO 10º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

Sr./a Presidente/a:

Que desde los comienzos de la pandemia de COVID-19 y las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio se estableció que las personas mayores de 60 años forman parte de los grupos de mayor riesgo de nuestra comunidad.

Que por lo cual sus actividades recreativas fueron suspendidas quedando expuestos al aislamiento y al desconocimiento del uso de las tecnologías fundamentales para poder vincularse en el contexto de encierro.

Que a raíz de la pandemia de COVID-19 muchas actividades y trámites comenzaron a realizarse de manera virtual en lugar de presencial.

Que el envejecimiento activo debe ser un proceso de oportunidades para la salud y para la participación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.

Que es necesario considerar la necesidad de que las personas adultas mayores adopten herramientas digitales en su vida cotidiana.

Que el conocimiento de utilización de tecnologías y medios digitales permite seguir integrados en la sociedad.

Que la Ley Nacional de Educación, N° 26.206 establece como responsabilidad del Estado la de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-